

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán únicamente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

(Continuación)

Presupuesto extraordinario creado por la Ley de 7 de Julio de 1888

y modificado por la de 14 de Julio de 1891

Repetidamente se ha expuesto en las Memorias de presupuestos la inversión que en cada año y por cada servicio se ha dado á los 234 millones de pesetas en que consisten los recursos con que se dotó el extraordinario creado por la Ley de 7 de Julio de 1888 para la construcción de la Escuadra, ampliado á otras obligaciones por las de 14 de Julio de 1891, 30 de Junio de 1892 y 5 de Agosto de 1893; pero, no obstante, para facilitar la consulta es conveniente reseñar de nuevo los hechos realizados que tienen relación con el referido presupuesto y los resultados que ofrece al presente.

En virtud de la Ley de 12 de Enero de 1887 se asignaron por la de 7 de Julio siguiente 171 millones de pesetas para material de Marina. A cubrir esta obligación se destinaron los 84 millones del anticipo de la Compañía Arrendataria de Tabacos, con arreglo al convenio aprobado por Real orden de 27 de Abril de 1888.

Posteriormente, por la Ley de 14 de Julio de 1891 se obligó el Banco de España á un anticipo de 150 millones. De esta suma se destinaron 87 millones para el completo de los gastos de Marina, y el resto se aplicó á material de guerra y á subvenciones de ferrocarriles y otras atenciones del Ministerio de Fomento.

Véanse á continuación los años económicos en que se han hecho efectivos dichos recursos y la aplicación que se les ha dado.

Anticipo de la Compañía Arrendataria de Tabacos	Ministerio de la Guerra	Ministerio de Marina	Ministerio de Fomento
1888-89.....	>	33.000.000	>
1889-90.....	>	10.000.000	>
1890-91.....	>	35.000.000	>
1891-92.....	>	6.000.000	>
ANTICIPO DEL BANCO DE ESPAÑA			
1891-92.....	8.000.000	25.000.000	17.000.000
1892-93.....	6.000.000	28.000.000	16.000.000
1893-94.....	2.000.000	34.000.000	14.000.000
	16.000.000	171.000.000	47.000.000
Pero en virtud del art. 3.º de la ley de 30 de Junio de 1892, se aplicó á estos créditos el exceso de los gastos de situación de fondos en el extranjero para pago de deuda de 1892-93, sobre los seis millones que se consignaron en el presupuesto ordinario para dicho servicio, cuyo exceso de 7.575.999 pesetas, se distribuyó en esta forma.....			
	6 017 418	991.768	565.728
Reduciéndose, por tanto, las consignaciones á.....	9.982.582	170.008.232	46.433.277

Anticipo de la Compañía Arrendataria de Tabacos

Y con arreglo al art. 20 de la ley de 5 de Agosto de 1893, los 14 millones consignados para el Ministerio de Fomento se destinaron también á gastos de situación de fondos, aplazando el pago de las subvenciones de ferrocarriles á que estaba afecta dicha suma; pero como en la fecha de la referida ley se habían contraído obligaciones en cantidad de 1.391.150,44 pesetas, sólo se dispuso para situación de fondos de la diferencia, ó sean.....

Quedando en definitiva consignado.....

Ministerio de la Guerra	Ministerio de Marina	Ministerio de Fomento
		12.608 849 56
9.982.582	170.008.232	33.824.427 44

Por manera que la distribución dada á los 234 millones, es la siguiente:

Gastos de situación de fondos en el extranjero para pago de la deuda...	20.184.758 56
Ministerio de la Guerra.....	9.982 582
— de Marina.....	170.008 232
— de Fomento.....	33.824 427 44
	234 000 000

Los pagos verificados han sido, á saber:

AÑOS	Deuda	Guerra	Marina	Fomento
1888-89.....	>	>	13.025.180 89	>
1889-90.....	>	>	23.853.857 63	>
1890-91.....	>	>	22.717 971 77	>
1891-92.....	>	>	23.400 330 68	12 779 660 29
1892-93.....	7 575 909	4 204 073 18	21 307 973 09	17 206 386 50
1893-94.....	12.597.746 26	2.305.752 21	19 515 073 43	3 762.182 85
1894-95.....	>	341.707 48	13 212 925 61	>
1895-96.....	>	217 914 62	15 049 797 97	>
1896-97.....	>	13 70	2.581 376 78	>
1897-98.....	>	>	743 743 94	>
1898-99 (nueve primeros meses)	>	>	76.877 21	>
Pagos hechos en el extranjero en distintas épocas, pendientes de formalización.....	>	>	14.152.823 23	>
Y, como según se ha hecho constar, los créditos fueron de....	20.173.655 26	9.973.423 60	169.637 932 23	33.748 229 64
Los remanentes en 31 de Marzo de 1899 ascienden á.....	11.103 30	9.158 40	370 299 77	76.197 80

Presupuesto extraordinario creado por la ley de 30 de Agosto de 1896

La ley de 28 de Junio de 1898 aumentó en 18 millones, ó sea hasta 90, los 72 consignados para gastos del Ministerio de Marina en el presupuesto extraordinario creado por la de 30 de Agosto de 1896, modificada por la de 10 de Junio de 1897, y á la vez fijó en ocho años el período de seis en que consistía su duración, dando á su importe de 209.423.917 pesetas, la siguiente distribución:

Para gastos del Ministerio de la Guerra.....	57.175.678
— de Marina.....	90.000 000
Para subvenciones de ferrocarriles.....	62 248 239
	209 423 917

Para atender á estas obligaciones se autorizaron los siguientes créditos extraordinarios:

Resto del anticipo de 60 millones verificado por la Compañía Arrendataria de Tabacos, en virtud de la ley de 30 de Agosto de 1896, después de reintegrada del que realizó en 1887.....	31.070.232
Importe de la negociación de valores con la garantía de los productos de las minas de Almadén, autorizada por la de 28 de Junio de 1898.....	90.000.000
Ingresos del impuesto provisional de tráfico creado por la de 30 de Agosto de 1896.....	88.353.685
	<u>209.423.917</u>

Estos medios son los mismos que arbitraron las leyes citadas de 1896 y 1897 para hacer frente á las atenciones del referido presupuesto, si bien variando la forma y condiciones en que habían de efectuarse las operaciones de crédito con garantía de las minas de Almadén. Por circunstancias ya expuestas en los proyectos de presupuestos de 1897-98 y 1898-99, no ha llegado el Gobierno á hacer uso de la autorización concedida en los tres últimos años para la adquisición de fondos, con la base de la referida propiedad. Privado, pues, el presupuesto extraordinario de este recurso, sólo se ha dispuesto de las 31.070.232 pesetas recibidas de la Compañía Arrendataria de Tabacos como diferencia entre los 60 millones que anticipó en cumplimiento de la ley de 30 de Agosto de 1896 prorrogando la duración del contrato, y las 28.929.768 á que ascendía el saldo á su favor de los 84 que facilitó para necesidades de la escuadra en virtud de la de 7 de Julio de 1888, y con los rendimientos del impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías, recurso este último que, calculado en 12 millones anuales, se ha mermado en los dos que en cada uno de los quince años de su duración debfa entregar el Ministerio de Ultramar. No era dable diferir el pago de las ineludibles obligaciones consignadas en el presupuesto extraordinario, y por tanto, lo mismo en las años de 1896-97 y 1897-98, que en el de 1898-99, que se halla en curso, ofrece importantes déficits que se han cubierto con la deuda flotante del Tesoro.

Las sumas adjudicadas á cada uno de los tres conceptos de gastos para los de los años 1896-97 á 1898-99, han sido, á saber:

AÑOS	GASTOS DEL		Subvenciones de ferrocarriles	TOTAL
	Ministerio de la Guerra	Ministerio de Marina		
1896-97.....	10.000.000	62.000.000	15.000.000	87.000.000
1897-98.....	24.500.000	10.000.000	15.000.000	49.500.000
1898-99.....	15.000.000	18.000.000	15.000.000	48.000.000
Suma.....	49.500.000	90.000.000	45.000.000	184.500.000
Y como la totalidad de los créditos consignados fué de.....	57.175.678	90.000.000	62.248.239	209.423.917
Los remanentes ascienden á....	7.675.678		17.248.239	24.923.917

Véase ahora el importe de los pagos verificados en los años de 1896-97 y 97-98, y en los nueve primeros meses de 1898-99, por cuenta de las anteriores consignaciones, y la cuantía de los recursos allegados.

GASTOS

1896-97

Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1887.....	28.929.768
Ministerio de la Guerra.....	2.701.062 80
— de Marina.....	21.657.901 98
Subvenciones de ferrocarriles.....	13.523.111 75
	<u>66.811.844 53</u>

1897-98

Ministerio de la Guerra.....	11.210.097 52
— de Marina.....	26.448.784 71
Subvenciones de ferrocarriles.....	8.167.117 61
	<u>45.825.999 84</u>

1898-99 (NUEVE PRIMEROS MESES)

Ministerio de la Guerra.....	18.952.851
— de Marina.....	10.653.282 99
Subvenciones de ferrocarriles.....	5.369.707 63
	<u>34.975.841 62</u>

Pagos hechos en el extranjero pendientes de formalización

Ministerio de la Guerra.....	231.335 51
— de Marina.....	13.790.664 43
	<u>14.021.999 94</u>
Total de gastos hasta fin de Marzo de 1899.....	<u>161.635.685 98</u>

Cuyo pormenor por servicios es, á saber:

Compañía arrendataria de Tabacos.....	28.929.768
Ministerio de la Guerra.....	33.095.346 83
— de Marina.....	72.550.634 11
Subvenciones de ferrocarriles.....	27.059.936 99
	<u>161.635.685 98</u>

Comparados los anteriores pagos con las consignaciones autorizadas para los tres años transcurridos, ofrecen éstas los siguientes remanentes.

Ministerio de la Guerra.....	16.404.653 17
— de Marina.....	17.449.365 89
Subvenciones de ferrocarriles.....	17.940.063 01
	<u>51.794.082 07</u>

INGRESOS

1896-97

Préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	60.000.000
Impuesto provisional de tráfico, con inclusión de 240.000 pesetas de la parte correspondiente á Puerto Rico en los dos millones que anualmente debía entregar el Ministerio de Ultramar.....	5.771.456 23
	<u>65.771.456 23</u>

1897-98

Impuesto provisional de tráfico.....	10.211.576 35
--------------------------------------	---------------

1898-99

Impuesto provisional de tráfico (nueve primeros meses).....	7.328.358 04
Total de ingresos hasta fin de Marzo de 1899.....	<u>83.311.390 62</u>

COMPARACION

Gastos.....	161.635.685 98
Ingresos.....	83.311.390 62
Diferencia por exceso de los gastos sobre los ingresos.....	<u>78.324.295 31</u>

SITUACION DEL TESORO EN 31 DE MARZO DE 1899

ACTIVO

	Pesetas
Existencias en efectivo:	
Saldo de la cuenta de Tesorería.....	3.601.556 77
Metálico en las Tesorerías, Delegaciones en el extranjero, Fábrica de la Moneda y Administraciones de Loterías.....	14.634.661 13
Reservas en el Banco para el pago de la Deuda.....	61.454.622 87
Idem en el id. para el id. de obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	17.637.419 21
Pagos hechos en el extranjero pendientes de formalización por cuenta de los diferentes Departamentos.....	49.970.658 74
Idem id. en Marruecos por id. id.....	1.247.431 88
Recibos y certificaciones representativos de derechos de Aduanas por efectos importados para los distintos Departamentos.....	2.612.652 10
Anticipaciones reintegrables:	
A Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.....	5.513.430 04
A los que sufrieron pérdidas en las inundaciones de 1861.....	266.272 09
A las Corporaciones civiles por cuenta de intereses vencidos de inscripciones en equivalencia de sus bienes anejados.....	5.988.382 30
A los Profesores de instrucción primaria por cuenta de varios Ayuntamientos.....	1.493.295 73
A las Audiencias para indemnizaciones de testigos y jurados.....	218.125 01
A las Cajas de Ultramar.....	42.766.542 53
Cuba y Santo Domingo.....	3.378.518 42
Filipinas.....	28.232.150 86
A varios por diversos conceptos.....	74.377.211 81
Gastos de revoluciones y sustracción de fondos.....	6.824.167 92
	<u>9.335.333</u>
Saldo que representa los déficits suplidos por el Tesoro.....	255.175.220 60
	<u>471.355.713 83</u>
	<u>726.530.934 43</u>

PASIVO

	Pesetas
Deuda flotante:	
Obligaciones del Tesoro.....	542.998.500
Pagarés del Tesoro.....	29.216.706 87
Depósitos:	
De las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos por resto de intereses de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.....	7.534.759 74
De las Juntas de obras de puertos.....	1.855.819 89
Para recursos de casación.....	94.745 87
De ahorros de penados.....	98.009 36
Judiciales.....	254.685 83
De comisos.....	282.419 04
De minas.....	215.522 15
De las ordenaciones de pagos.....	5.107.367 41
De corporaciones civiles.....	9.268.045 58
Gubernativos, por débitos de contribuciones y propiedades.....	2.699.914 96
Para pago de obligaciones de instrucción primaria.....	242.612 97
Para pago de costas de procedimientos de apremio por débitos del Tesoro.....	420.277 09
Para responder de embargos por débitos de bienes desamortizados.....	458.471 81
Provisionales para subastas.....	80.318 04
En garantía del impuesto de rifas.....	39.949 11
De varios.....	6.277.989 79
	<u>34.930.908 14</u>
Participes de las rentas públicas.....	16.192.028 58
Fondos procedentes de la suprimida Caja del Ministerio de Gracia y Justicia.....	143.612 89
Caja de Depósitos.—Saldo á su favor.....	103.049.178
	<u>726.530.934 43</u>

(Se continuará.)

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 22 de Mayo de 1899

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—
Camiña González.—Quiñones.—Orni-
lla.—Castillo (Vicepresidente).Abierta la sesión á las nueve en
punto de la mañana, bajo la presiden-
cia del Sr. D. Félix Castillo, presiden-te accidental de esta Comisión, y con
asistencia de los Sres. D. Andrés Jura-
do de la Parra y D. Baltasar Hernán-
dez Briz, Médicos militar y civil res-
pectivamente, fué leída y aprobada el
acta de la anterior.Ocupándose la Comisión del juicio
de exenciones y clasificación de solda-
dos de los mozos alistados y sorteados
para el reemplazo del presente año,
y revisión de los tres anteriores, ob-
tuvo el resultado siguiente:Número
del
sorteo

Reemplazo de 1899

Hospital

- 31 José González Novoa.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 39 Inocente Gutiérrez Pérez (conocido por Juan).—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 41 Miguel Orellana Varela.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 44 Teodoro Clemente Gorria.—Pendiente de que se justifique si su hermano Benito sirve en el Ejército como voluntario ó por su suerte.
- 54 Ignacio Sotillo Lucas.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 85 Alejandro Navarro Bernardo.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 87 Gregorio Olaya Andrés.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 125 José Rodríguez Docal.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 170 José Fernández García.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 205 Gregorio Valero Quesada.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 253 Pedro Cerrada Azcona.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.

Audiencia

- 124 Francisco Márquez Aranguren.—Inútil. Excluido temporalmente.

Palacio

- 145 Vicente González Colomo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 167 Pablo Cordero.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87 de la Ley.
- 192 Diego Martínez López.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Ildefonso.
- 214 José Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87 de la Ley.

Hospicio

- 247 Torcuato García Cruz.—Pendiente de ampliación del expediente.

Colmenar de Oreja

- 23 Francisco Cristino García Fernández.—Pendiente del reconocimiento del padre.

Daganzo

- 2 Hermenegildo Tieso Méndez.—Soldado por no haberse justificado su excepción.
- 4 Gumersindo Fernández Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

REVISION.—Reemplazo de 1898

Hospital

- 16 Felipe Fernández García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 18 Emilio Gabriel Marcos Aleixandre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 21 Ambrosio Zamorra Sánchez.—Soldado por haber desistido de su excepción.
- 23 Francisco Agüero Sepúlveda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 29 Ignacio Rinconada Oñate.—Soldado por no haber justificado su excepción.
- 30 José Jareño Ortíz.—Talla: 1'545 mm. Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 31 José Aguilar Pardo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 32 Fernando Suárez del Val.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 42 José María Gómez Moral.—No ha lugar á la excepción. Reconocido útil condicional.
- 44 Angel Cobeño Frias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 49 Ignacio Martín Ortega.—Pendiente.

Número
del
sorteo

- 50 Primitivo Jaime de la Paz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 52 Domingo Florencio López Sáenz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 58 Antonio Zazo Maroto.—Habiendo fallecido la madre de este mozo no ha lugar á la excepción. Reconocido inútil. Excluido temporalmente.
- 60 Antonio Pedrosa Almarcha.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 63 Gabriel Fernández Martín.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Basilio.
- 64 Mariano Vicente Doyhanart Arnau.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 65 Antonio Fernández Baüer.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Gregorio.
- 66 José Tello García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 72 José Beneite Pando.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 74 Tomás Pascual Soliva García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 76 Miguel Escudero Cólera.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 79 Aurelio Huete García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 83 Lorenzo Antonio Cuevas García.—Pendiente.
- 88 Alfredo Sancho Ferrer.—Pendiente.
- 94 Fernando Pacheco Sánchez.—Talla: 1'510 mm. Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
- 99 Juan Barrera Soldado.—Pendiente del reconocimiento del padre.
- 102 José Donato Portugués Villalobos.—Talla: 1'335 mm. Excluido temporalmente. Pendiente de ampliación del expediente.
- 108 Feliciano Montero Huertas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 110 Pascual Meléndez Sacristán.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 114 Víctor Francisco Adrada González.—Soldado por haber desistido de su excepción.
- 116 Alberto Barrios Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 117 Adolfo Salvador León.—Excluido como comprendido en el caso sexto del art. 80 de la Ley.
- 120 Manuel Figueroa.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 123 Gabriel Serrano Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 125 Cándido García Pérez.—Talla: 1'570 mm. Reconocido inútil. Excluido temporalmente.
- 130 Antonio Reis Sas.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 130 Pedro Molinero.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 134 Domingo Ibáñez González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 135 Manuel Malats López.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 136 Tomás Moñino Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 137 Benigno Perona Buendía.—Pendiente de los certificados de existencia en filas de sus hermano Juan Andrés y Tiberio.
- 139 Antonio González Sevilla.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 148 Arturo Rodríguez García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 152 Ildefonso Pedro Iglesias Garaluz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 153 Víctor Alvarez Corro.—Reclámese filiación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 158 José Cid Cuevos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 161 Antonio Montoya Juan.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 162 Santos Alvarez Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 163 Félix Quintela Gómez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 165 Dámaso Cordobés Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 166 Anastasio Jiménez Sánchez Mayoral.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 167 José Moñivas Martín.—Oficiase al distrito á fin de que instruya el oportuno expediente de prófugo.
- 168 Gregorio Marín García.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
- 171 Eduvigis Rodríguez Morán.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 175 Agapito Pinto y Pinto.—Soldado por haber redimido su suerte á metálico con fecha 7 de Diciembre último.
- 179 Juan Mateos García.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 181 Domingo Gayo Gil.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 182 José Pedro Nancloares Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 184 Mariano de la Plaza Lapasado.—Talla: 1'522 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 186 Balbino Pablo Gómez Galeano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 187 Francisco Garrote Felin.—Soldado por haber desistido de su excepción.

Número del sorteo		Número del sorteo	
190	Domingo Rosario Gil Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.	319	Santos Muñoz Parra.—Soldado por haber cesado la excepción.
191	Manuel Fernández Robledano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.		Latina
193	Andrés de Diego Mariscal.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	228	Gumersindo Araque Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
199	José López Cobas.—Soldado por no haber justificado su excepción.		Vicálvaro
200	Rafael Enrique del Campo Jiménez.—Pendiente del reconocimiento del padre.	6	Julián Anselmo Díaz Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
202	Pedro Mamerto Gallego Sepúlveda.—Pendiente del reconocimiento del hermano.	12	Pedro Pascual Faura Manzanero.—Soldado por haber cesado su excepción.
206	Pedro Viglietti Peigneux.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.		Gargantilla
207	León César Ravanal Maderal.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	3	Cipriano Martín Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
207	Francisco Oñate Sotoca.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Agustín.		San Martín de Valdeiglesias
209	Federico Fernández Villanueva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	16	Santiago Desiderio Gallego Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 y regla 9.ª del 88 de la Ley.
213	Emilio Gascón Arias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.		REVISION.—Reemplazo de 1897
214	Tomás María Sardá Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.		El Vellón
216	Luis Barcones Rivero.—Pendiente.	5	Severiano Yuste García.—Soldado por haber cesado su excepción.
223	Pedro Salustiano Corrales Soria.—Talla: 1'500 mm. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.		Ciempozuelos
224	Gregorio Roma Sanz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	17	Pablo Moya Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
227	Román Ramiro Pérez.—Soldado por no haber justificado la excepción.		Leganés
228	Bernardo Felipe Ortíz Mejía.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.	10	Facundo Sánchez López.—Inútil. Excluido temporalmente.
233	Eloy Rodríguez Mendoza.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.		Pinto
234	Enrique Graciani Peñasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	1	Eugenio Isidoro Lebrón Sainero.—Soldado por haber cesado su excepción.
236	Miguel Pérez González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	27	Agustín Martín Burgos.—Soldado por haber cesado su excepción.
238	Emilio Salcedo Guillén.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.		Velilla de San Antonio
246	Leoncio Martínez Chacón.—Talla: 1'560 mm. Reconocido útil condicional.	2	Faustino Sánchez Simón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
248	Félix Toledo Ureña.—Pendiente de ampliación del expediente.	3	Hermenegildo Soria Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
254	Eduardo Serrano Coruña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	5	Luis García Soria.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
255	Juan Sanz Gozalo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.		Vicálvaro
256	Luis Ventosa Díaz.—Pendiente.	5	Fructuoso García Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
260	Victor López Sacristán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.		Fuentidueña de Tajo
261	Higinio del Molino Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	3	José Pérez Fernández.—Soldado por haber cesado la excepción.
262	José Serrano Alvarez.—Oficiase al distrito á fin de que se instruya el oportuno expediente de prófugo.	11	Sotero Olegario Zamora y García Vaquero.—Soldado por haber cesado la excepción.
263	Gregorio Renes Alonso.—Soldado por haber cesado su excepción.	13	Esteban Zurita Domínguez.—Soldado por haber cesado la excepción.
264	Francisco de la Oliva Postigo.—Pendiente.		Tielmes
266	Francisco Díez Egido.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	8	Victoriano Redondo Moreno.—Reconocido el hermano apto para el trabajo. Pendiente de fallo.
267	Sebastián Saenz Santa María de Corcuera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.		Villaconejos
272	Fernando Montoya Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	10	Pío Hernández Ruiz.—Soldado por haber cesado su excepción.
273	Victor Moreno Rodríguez.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.	11	Martín Millán Fernández Aguilera.—Perteneciendo el hermano al reemplazo de 1894, no ha lugar á la excepción.
275	Vicente Funes Balterra.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	13	José María Sánchez Benavente.—Soldado por haber cesado su excepción.
278	Emilio Dohijo Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.		REVISION.—Reemplazo de 1896
279	Manuel Balbas Urangochea.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.		Latina
286	Joaquín Calvo Baeza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	172	Cristóbal de la Osa Cambronero.—Soldado por haber cesado su excepción.
288	Alejandro Almuzaró Gonzalo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.		Gargantilla
291	Aurelio Juan Bariego.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente. Pendiente de ampliación del expediente.	3	Mariano Domínguez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
293	Antonio Gómez Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.		El Vellón
294	Romualdo Díaz Jiménez.—Soldado por haber cesado su excepción.	5	Bernardino Pío Ramal Martín.—Habiendo cumplido diecisiete años un hermano de este mozo, no ha lugar á la excepción que venfa disfrutando en años anteriores.
295	Segundo Casado Palacios.—Soldado por haber cesado su excepción.		Fuentidueña de Tajo
	Hospital	9	Agustín Sánchez Carralero.—Soldado por haber cesado la excepción.
297	Manuel Serrano Arribas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.		Villaconejos
299	José Tamarit Martín.—Pendiente de ampliación del expediente.	1	Eusebio Serrano Nebreja.—Soldado por haber cesado la excepción.
300	Jerónimo García Picazo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.		Velilla de San Antonio
301	Vicente Aguado Marinoni.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.	3	Andrés González Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
308	Manuel Rodrigo Millán.—Pendiente de ampliación del expediente.	6	Enrique Hurtado González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
309	Gregorio Pinedo Cobo.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.		
312	Enrique Ucha Diez.—Pendiente.		
317	José García Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.		
318	Luis Alas Rico.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'565 milímetros.		

Número del sorteo

Vicálvaro

- 10 Tomás Raíz García.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 milímetros.
- 22 Francisco Manzano Rodríguez.—Soldado por haber cesado la excepción.

REVISION — Reemplazo de 1894

Cadalso

- 19 Saturnino Montes Gutiérrez.—Habiendo pasado á la reserva este mozo, no ha lugar á la excepción alegada por el mismo con arreglo al artículo 149 de la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión se interrogó al representante del distrito del Hospital que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de Reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho Representante el cual identificó ante la Comisión la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Acto seguido, la Comisión acordó

excluir totalmente del servicio militar, como comprendido en la clase segunda del cuadro, al mozo Emilio Zapico Zarraluqui, sorteado con el número 113 para el reemplazo de 1898 por el distrito del Centro.

Comunicar al Jefe de la Zona de Reclutamiento núm. 16 (Getafe), el error padecido al extender el acta de la sesión de 12 de Abril de 1898, al consignar al mozo núm. 2, de Pedruzuela y reemplazo de 1898, Melquides Lorente Sanz, con la talla de 1'523 milímetros; siendo que la obtenida es la de 1'498 mm. según certificación expedida por los Sargentos talladores; y por lo tanto, y con arreglo al caso tercero del art. 80 de la vigente Ley, el mozo de referencia está excluido totalmente.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, Camilo Pozzi.

100.—845.

Ayuntamientos

Alcobendas

Previa la correspondiente autorización de la superioridad, se arriendan con la facultad de exclusiva en las ventas al por menor, los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies que á continuación se expresan, durante el año económico de 1899 á 1900, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 26 del corriente á las once de su mañana, bajo el tipo total á que asciende el cupo y recargos que expresa en la forma siguiente:

ESPECIES	DERECHOS del Tesoro		3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal del 100 por 100		10 por 100 de impuesto de guerra sobre la cuota del Tesoro	TOTAL	
	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.			Ptas.
Vino.....	1.513	75	45	41	1.513	75	151 37	3 224 28
Vinagre.....	4	54	13		4	54	45	9 66
TOTALES.....	1.518	29	45	54	1 518	29	151 82	3 233 94

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que sirven de base y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, debiéndose advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar previamente en la Caja de fondos municipales el 5 por 100 del tipo señalado, y que la persona, á cuyo favor se adjudique el remate, deberá presentar fianza á satisfacción del Ayuntamiento, admitiéndose las proposiciones que cubran el tipo y aceptando los precios de venta, ó las que rebajen éstos ó hagan otras concesiones al vecindario.

Alcobendas 12 de Junio de 1899.—El Alcalde, Manuel Gómez. 109.—240.

Brunete

El Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia en sesión de 17 del actual y en cumplimiento de lo resuelto por la Dirección general de Contribuciones directas, ha acordado proceder á la formación de un nuevo amillaramiento, en el que venga á individualizarse la riqueza que ha sido reconocida por aquel centro, á cuyo efecto los terratenientes vecinos y forasteros, dentro del término de quince días á contar desde hoy, presentarán en esta Alcaldía las oportunas relaciones juradas de los tres conceptos de riqueza rústica, pecuaria y urbana.

Y con el fin de que resulte uniformidad en las hojas declaratorias y para evitar molestias á los contribuyentes, en la Secretaría se facilitan los impresos necesarios en cuya oficina si los mismos, lo estiman necesario, puedan extender aquellas para lo que se encuentra el personal necesario, en la inteligencia de que transcurrido el plazo anteriormente expresado, la Junta procederá de oficio á la formación de las declaraciones que por vir-

tud del presente se reclaman y que no se hubieren presentado.

Brunete 20 de Junio de 1899.—El Alcalde, Gregorio Arroyo.—P. S. M., Gregorio López Ruiz. 116.—532.

Cienpозuelos

Los repartimientos individuales de la contribución territorial y pecuaria y de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hallan terminados y expuestos al público por término de diez días, en cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que sean justas.

Cienpозuelos 19 de Junio de 1899.—El Alcalde, Nicolás López. 118.—585.

Guadalix

El repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria y también el de la urbana, formados para el próximo ejercicio de 1899 á 1900 en

esta localidad, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

Guadalix 22 de Junio de 1899.—El Alcalde, P. D. Andrés Sanz. 118.—586.

Humanes

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana formados por el Ayuntamiento para el ejercicio venidero de 1899 á 1900, se encuentran concluidos y de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días para oír reclamaciones en cuanto á la aplicación del tanto por ciento; pasados que sean se elevarán á la aprobación de la superioridad y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Humanes 23 de Junio de 1899.—El Alcalde, Vicente Hernández. 118.—584.

Navalcarnero

Repartimiento de la cantidad de seis mil doscientas ochenta y siete pesetas y dieciocho céntimos, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base lo que pagan al Estado en el presente año, por las contribuciones directas de territorial é industrial, con arreglo á la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886

PUEBLOS	Contribuyen al Estado		TOTAL base del reparto	CUPOS	Corresponde en cada trimestre	
	Por territorial	Por industrial				
	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.	Pesetas Gts.	Pesetas Cts.	
Aldea del Fresno.....	11.326	59	100	11 426 50	242 24	60 56
Arroyomolinos.....	5.172		82	5.254	111 38	27 85
Boadilla del Monte.....	14.198	45	432	14.630 45	310 17	77 54
Brunete.....	28.248	50	1.079	29 327 50	621 74	155 44
Chapinería.....	13.357	50	370	13 727 50	291 02	72 75
El Alamo.....	11.160	50	284	11.444 50	242 62	60 66
Navalcarnero.....	64.470		7.051 41	71.521 41	1.516 26	379 06
Pozuelo de Alarcón.....	31.895	50	5.184	37 079 50	786 09	196 52
Quijorna.....	8.536	50	217 60	8.754 10	185 59	46 40
Sevilla la Nueva.....	7.017	10	143	7 160 10	151 80	37 95
Villamanta.....	17.127	51	808 20	17 935 71	380 23	95 06
Villamantilla.....	9.158	50	314	9 472 50	200 82	50 20
Villanueva de la Cañada..	14.517	92	406	14 923 92	316 39	79 10
Villanueva de Perales....	9.020		291	9.311	197 39	49 35
Villaviciosa de Odón.....	32.980		1.616 47	34.596 47	733 41	183 33
TOTALES.....	278.186	48	18.378 68	296.565 16	6.287 18	1.571 80

Este repartimiento ha sido aprobado por la Junta de representantes de este partido en sesión de 6 del mes actual y sancionado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en 9 del mismo, á la vez que el presupuesto Carcelario para 1899 á 1900.

Lo que se publica para conocimiento de los pueblos del mismo.

Navalcarnero 14 de Junio de 1899 —El Alcalde Presidente, Ramón Pérez.

111.—320.

Valdepiélagos

D. Silverio González Frutos, Alcalde constitucional de esta villa de Valdepiélagos.

Hago saber: Que conforme al artículo 4º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año económico de 1899 á 1900; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 de los corrientes de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 200 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejál en quien delegue, con asistencia de otro Concejál designado por este Ayuntamiento; la licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón,

el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, la cantidad de 10 pesetas en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de cinco días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de una persona de confianza del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de un año económico, empezando á contarse desde 1.º de Julio de 1899, á 30 de Junio de 1900, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en

idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valdepiélagos á 20 de Junio de 1899.—El Alcalde, Silverio González.

116.—527.

Valdeolmos

El repartimiento de la 2ª contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, para 1899 á 1900, correspondiente á este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de la Corporación, para oír las reclamaciones que se presenten.

Valdeolmos 19 de Junio de 1899.—El Alcalde, Domingo Carrillo.

Igualmente queda terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el reparto de la riqueza urbana de este distrito municipal para 1899 á 1900.

Valdeolmos 19 de Junio de 1899.—El Alcalde, Domingo Carrillo.

118.—592.

Villamanrique de Tajo

Se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1899 á 1900, y transcurrido que sea el plazo marcado, no se oír ninguna por justa que fuere.

Villamanrique de Tajo 20 de Junio de 1899.—El Alcalde, Antonino Garvía.

118.—587.

Providencias judiciales

Juzgados militares

ZARAGOZA

D. Mariano Bastos Ausart, primer Teniente del batallón cazadores Alba de Tormes, núm. 8 y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del regimiento infantería de Cuba, núm. 65, José Martínez Sebastián, por tentativa de hurto y quebrantamiento de arresto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado José Martínez Sebastián, natural de Madrid, hijo de Carlos y Daniela, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y señas particulares ninguna, de un metro seiscientos setenta milímetros, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este cuartel de Santa Engracia, á fin de notificarle la resolución adoptada en la causa que se le instruye por tentativa de hurto y quebrantamiento de arresto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey

(q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado Militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 16 de Junio de 1899.—El Juez instructor, Mariano Bastos.

117.—573.

Audiencias territoriales

MADRID

D. Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos seguidos por D. Honorio Toreida Isarduy, como tutor de las menores María Ofelia y Emma González de Segovia, con D. Rómulo de Ozaeta Gramaren y Federico de Ozaeta, presidente y vocal respectivamente del consejo de familia de dichas menores sobre nulidad de un acuerdo de dicho consejo, se ha dictado por la Sala segunda de este superior Tribunal la sentencia en cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 48.—En la villa y Corte de Madrid á 20 de Marzo de 1899.—En los autos civiles que ante Nos penden en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y seguidos entre partes de la una como demandante y apelado D. Honorio Toreida Isarduy, como tutor de las menores, María Ofelia y Emma González de Segovia, el cual no ha comparecido en esta instancia y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; de otra como demandado y apelante D. Rómulo de Ozaeta y Gramaren, militar retirado y de esta vecindad, en concepto de presidente del consejo de familia de dichas menores representado por el Procurador D. Luis Montiel y Bonache y defendido por el Abogado D. Fernando Mayoral, y de la otra también como demandado y apelado D. Federico de Ozaeta, vocal del referido consejo, el cual tampoco ha comparecido en esta instancia y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal sobre nulidad de un acuerdo de mencionado consejo.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo y de ningún valor y efecto el acuerdo adoptado por los vocales del consejo de familia en la sesión de 27 de Marzo de 1897, relativo á la remoción del tutor D. Honorio Toreida, y condenamos en las costas de ambas instancias á Don Rómulo Ozaeta, los que deberá pagar personalmente y no con cargo á las menores, en cuyos términos confirmamos la sentencia apelada y el apercibimiento que contiene el Actuario quien cuidará en lo sucesivo de que se cumpla el precepto del art. 769 de la ley en casos como el actual. Así por esta nuestra sentencia que se notificará á los apelados en rebeldía como dicho artículo dispone, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Martón.—Evaristo de la Riva.—Federico Monsalve.

Publicación: Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Evaristo de la Riva, Magistrado de la Sala segunda en esta Audiencia y ponente en estos autos estando celebrando la pública en el día de su fecha de que yo el Relator-Secretario certifico.—Madrid 21 de Marzo de 1899.—Ante mí, Licenciado Antonio Martínez del Campo.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Madrid á 12 de Junio de 1899.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzaños.

114.—435.

Juzgados de primera instancia

PALACIO

En la villa y Corte de Madrid á 21 de Marzo de 1899, el Sr. D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes de una como demandante D. Manuel Gómez Pardo, de cincuenta años de edad, casado, cesante, y vecino de esta Corte, defendido por el Letrado D. Manuel Gómez Muñoz, y representado por el Procurador D. Manuel González Aguado; y de otra como demandados D. Bernardo de Pablo y González, de cincuenta y dos años de edad, casado, propietario también vecino de esta Corte, dirigido por el Letrado D. Gabriel Serrano Echevarría, y representado por Don Bernardo de Pablo y Hernández, que se allanó á la demanda, y Doña María Antonia Elorz y D. Mariano Sánchez, que fueron declarados en rebeldía entendiéndose con tal motivo las diligencias con los Estrados del Juzgado sobre tercería de mejor derecho á percibir la parte legal del sueldo que cobra el demandado D. Mariano Sánchez, hasta hacerse cobro de cierta deuda.

Fallo: Que debo declarar y declaro que D. Manuel Gómez Pardo, tiene preferente derecho que los demandados D. Bernardo de Pablo González y Doña María Antonia Elorz, para cobrar de la parte legal del sueldo que disfruta D. Mariano Sánchez, hasta hacerse completo pago de la cantidad que éste le adeuda con intereses y los que venzan en lo sucesivo sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que previene la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Mínguez.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, hallándose celebrando audiencia pública hoy día de su fecha.—Madrid 21 de Marzo año del sello.—Ante mí, P. H., Licenciado Francisco Guillén.

Y para su inserción en los periódicos oficiales pongo el presente en Madrid á 8 de Junio de 1899.—El Actuario, P. H., Licenciado Francisco Guillén.

113.—396.

CHINCHÓN

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción del partido.

Por el presente hago saber: Que el día 24 del mes actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial residentes en esta población que han de formar parte de la Junta de partido para la confección de las segundas listas de jurados correspondientes al mismo en el año próximo; lo que se anuncia en cumplimiento á lo mandado en el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Chinchón á 13 de Junio de 1899.—José Gayo.—El Secretario de Gobierno, Fernando Ibáñez.

110.—271.

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Juan Hernández N., de treinta y seis años de edad, natural de Santiago de Villapena, provincia de Lugo, partido judicial de Mondoñedo, vecino de Ocaña, hijo de padre desconocido y de Francisca Fernández, de estado soltero, de oficio grabador, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en el sumario que contra el mismo instruyo por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Juan Hernández N., poniéndole á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dada en Chinchón á 20 de Junio de 1899.—José Gayo.—P. M. de S. S., Fernando Ibáñez.

110.—217.

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas causadas en el sumario instruido en este Juzgado, por cazar con lazos, contra Ildelfonso Rey y López, vecino de Aldea del Fresno, se vende en pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación la finca siguiente embargada á dicho sujeto situada en dicho pueblo.

Una casa en la calle de la Arena, número 2: linda al E. dicha calle; M. cerca de Pantaleón Serrano; P. y N., Teodoro Domínguez, hoy sus herederos, tasada en 250 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 3 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, previéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicha finca rebajado el 25 por 100.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del avalúo de la misma; y

Tercero. Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de ella.

Dado en Navalcarnero á 13 de Junio de 1899.—Eladio Arnaiz.—Por M. de S. S., José de la Morena.

112.—363.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 118.410 por 2.337 imposiciones, de las cuales son nuevas 204, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 228.522 á solicitud de 538 imponentes, 245 de ellos por saldo.

Madrid 25 de Junio de 1899.—El Director, José Álvarez Mariño.

119.—656.

Escuela Tipográfica del Hospicio
152 Teléfono 182

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Junio de 1899

Ministerio de Hacienda

Proyecto de Ley de Presupuestos generales del Estado, para el próximo año económico 1899 900.—Días 27, 28, 29 y 30, números 151, 152, 153 y 154.

Ministerio de Gracia y Justicia

Circular á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias para los nombramientos de Jueces y Fiscales municipales.—Día 14, núm. 140.

Ministerio de la Gobernación

Dictando instrucciones á los Gobernadores civiles para la concesión de armas de fuego á los empleados, cuando el servicio lo requiera, y por tiempo limitado.—Día 20, núm. 145.

Real orden resolviendo las dudas suscitadas con motivo de las convocatorias sobre nombramientos de Secretarios de Diputaciones y Contadores provinciales.—Día 22, núm. 147.

Idem id. id. la consulta dirigida al Consejo de Estado sobre nombramientos de Secretarios de Diputaciones y Contadores provinciales.—Día 26, núm. 150.

Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo que los Catedráticos sin título académico de francés, formen parte de los tribunales de examen de la Sección de Letras.—Día 1.º, número 129.

Exposición y Real decreto modificando y reorganizando los estudios de segunda enseñanza.—Día 2, núm. 130.

Continuación del Plan de estudios de segunda enseñanza.—Día 3, núm. 131.

Conclusión del Plan de estudios de ídem ídem.—Día 5, núm. 132.

Procediendo á la clausura de la Exposición de Bellas Artes, á causa de la tempestad que descargó sobre esta Corte.—Día 12, núm. 138.

Dictando reglas para la concesión de licencias para Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de primera enseñanza.—Día 16, núm. 142.

Aclarando algunas dudas de la Ordenación de pagos con respecto á los Profesores Auxiliares que á la vez son empleados del Estado.—Día 16, núm. 142.

Gobierno civil

Concediendo á D. Ramón Altarriba y Villanueva la propiedad de cuarenta y ocho pertenencias de una mina de cobre titulada *Colón*.—Día 1.º, núm. 128.

Expediente formado en juicio contradictorio á favor de D. José Pando y Valle,

como miembro de la Cruz Roja.—Día 3, núm. 131.

Idem id. id. á nombre del Guardia civil Juan Polo Martín.—Día 6, núm. 133.

Circular para que tengalugar la elección de Concejales en los pueblos de Daganzo, Meco y Torres, el día 25 del actual.—Día 7, núm. 134.

Solicitud pidiendo cuarenta pertenencias de una mina que tendrá por nombre *Golondrina*, á nombre de D. Enrique Nieuwenhyzen.—Día 8, núm. 135.

Expediente en juicio contradictorio á favor de D. Fernando Fernández Quintana, como socio de la Cruz Roja.—Día 12, núm. 138.

Citando á las personas que puedan declarar á cerca de los servicios prestados por D. José de Prada y Guardia, para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia.—Día 12, núm. 138.

Trasladando la subasta de una viña perteneciente al Pósito que debía tener lugar el 29 del actual, al día 30 del mismo.—Día 12, núm. 138.

Expediente en juicio contradictorio á favor de D. Antonio Estevez y Fernández, como miembro de la Cruz Roja.—Día 13, núm. 139.

Subasta de pastos en Navarredonda, autorizada por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Madrid.—Día 19, núm. 144.

Relación rectificada de los propietarios de terrenos con motivo de la construcción de la carretera de Manzanares el Real á Chapinería.—Día 19, núm. 144.

Recordando á los Alcaldes el deber que tienen de constituirse el 1.º de Julio, los Ayuntamientos, y acto seguido remitir el acta de la sesión.—Día 21, núm. 146.

Solicitando la Excmo. Señora Doña María Antoñeta Fernández de Córdoba, condesa de Sástago, el aprovechamiento de aguas del río Tajuña en término de Perales.—Día 22, núm. 147.

Expediente de recurso interpuesto por el Alcalde de esta Corte contra providencia gubernativa, disponiendo la reposición del empleado D. Manuel Nuñez.—Día 22, núm. 147.

Idem id. id. por el Sr. Alcalde de esta Corte contra providencia gubernativa sobre cesantía de D. Leandro Guerdo Martín.—Día 22, núm. 147.

Idem id. id. por la misma Autoridad contra providencia gubernativa que motivó la cesantía de D. Enrique Calvacho.—Día 22, núm. 147.

Idem id. id. por D. Alberto de Marcos

contra providencia gubernativa sobre destitución del Secretario del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.—Día 22, número 147.

Idem id. id. por D. Ramón Saugar contra providencia gubernativa que le suspendió en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real.—Día 22, núm. 147.

Relación de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal de Minas.—Día 24, núm. 149.

Expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Comisión provincial para suspender las obras de la iglesia del antiguo Hospital de San Juan de Dios.—Día 24, núm. 149.

Instancia presentada por D. José Durán y Horro, registrador de la mina *Los tres amigos*, en la que desiste de la prosecución del expediente.—Día 24, núm. 149.

Circular á los Alcaldes para que hagan vigilar los vuelos de la langosta y se proceda á acotar los terrenos donde se pose el insecto.—Día 27, núm. 151.

Declarando de necesidad la ocupación de los terrenos en término de Valdemorillo por no haberse presentado ninguna reclamación dentro del plazo marcado, los que han de motivar la construcción de la carretera de Manzanares el Real á Chapinería.—Día 27, núm. 151.

Idem id. id. en término de Chapinería para la misma carretera, y por igual motivo.—Día 27, núm. 151.

Deslinde llevado á cabo por D. Francisco Carriedo en término de Torrejón de Velasco, de todas las vías pecuarias.—Día 28, núm. 152.

Solicitud de D. Enrique Nieuwenhuyzen pidiendo la propiedad de cincuenta y seis pertenencias de una mina de hierro que se llamará *El Gato negro*.—Día 29, número 153.

Junta provincial de Instrucción pública

Relación de las cantidades devengadas y abonadas en el tercer trimestre del actual año económico, con el resumen de las mismas.—Día 1.º, núm. 129.

Propuesta y relación de los Maestros concursantes á plazas vacantes en Escuelas públicas de niños.—Día 5, núm. 132.

Circular y relación de los pueblos cuyos Maestros no han remitido los presupuestos de material de sus Escuelas.—Día 9, número 136.

Nombrando por concurso de ascenso á Doña Casta López y Elías, Maestra de la

Escuela pública de Colmenar Viejo.—Día 22, núm. 147.

Anunciando la provisión de la Escuela de niñas pobres de Valdemoro, fundada por el Excmo. Sr. Conde de Lerena.—Día 23, núm. 148.

Comisión provincial

Acta de la sesión verificada el día 28 de Enero de 1899.—Día 3, número 131.

Idem id. el día 1.º de Febrero.—Día 6, número 133.

Idem id. el 4 de id.—Día 6 número 133.

Señalando el día 15 del actual para el 28.º sorteo de amortización de Obligaciones provinciales.—Día 14, número 140.

Subasta para el suministro de vaca y carnero para el Hospital provincial.—Día 16, núm. 142.

Idem id. de id. para el Hospicio é Inclusa.—Día 16, núm. 142.

Idem id de id. para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes.—Día 16, núm. 142.

Idem de material de escritorio para los Establecimientos de Beneficencia.—Día 16, núm. 142.

Idem de agua de Seltz para los Hospitales provincial y de San Juan de Dios.—Día 16, núm. 142.

Idem de carbón de cok, para todos los Establecimientos de Beneficencia.—Día 16, núm. 142.

Idem de leche de vacas para los acogidos en dichos Establecimientos.—Día 17, núm. 143.

Idem de pan para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes.—Día 17, núm. 143.

Idem de artículos de mercería para el Hospicio y Asilo de las Mercedes.—Día 17, núm. 143.

Idem de pan para el Hospital provincial.—Día 17, núm. 143.

Idem de id. para el Hospicio é Inclusa.—Día 17, núm. 143.

Idem de esteras, escobas y objetos de espartería para los Establecimientos de Beneficencia.—Día 17, núm. 143.

Sorteo 28.º verificado con fecha 16 para la amortización de Obligaciones provinciales.—Día 19, núm. 144.

Dando las gracias á los testamentarios del Excmo. Sr. D. Manuel María Alvarez por un legado hecho al Hospital provincial de 500 pesetas.—Día 20, núm. 145.

Sesión verificada el día 6 de Febrero.—Día 21, núm. 146.

Subasta para la construcción de la carretera de Andalucía á la de Extremadura

por Getafe y Leganés.—Día 21, núm. 146.

Idem para las obras de habilitación del camino de Carabanchel Alto á Alcorcón.—Día 21, núm. 146.

Aclaración á la subasta que se publicó el 21 del actual para contratar las obras de la carretera general de Andalucía á la de Extremadura por Getafe y Leganés, para que tengan lugar dichos remates el día 3 de Julio.—Día 23, núm. 148.

Balance de las operaciones desde 1.º de Julio del 98, hasta 31 Mayo 99.—Día 24, núm. 149.

Declarando válida la subasta á favor de D. José María Pantoja para construir un tranvía desde la Carrera de San Jerónimo hasta Chamartín de la Rosa.—Día 27, núm. 151.

Subasta para el suministro de jabón para los Establecimientos de Beneficencia.—Día 19, núm. 144.

Idem de chocolate para los mismos.—Día 19, núm. 144.

Idem de pasta para sopa, para id. id.—Día 19, núm. 144.

Idem de azúcar para id. id.—Día 19, núm. 144.

Idem de vino y vinagre para id. id.—Día 19, núm. 144.

Idem de judías para el Hospital provincial, San Juan de Dios é Inclusa.—Día 19, núm. 144.

Idem de manteca de cerdo para id. id.—Día 19, núm. 144.

Idem de bizcochos para el Hospital provincial y San Juan de Dios.—Día 19, número 144.

Idem de bacalao para id. id.—Día 19, núm. 144.

Idem de drogas para las oficinas de Farmacia en el Hospital provincial y de San Juan de Dios.—Día 19, núm. 144.

Idem de ropas de vestir y gorras para los acogidos del Hospicio.—Día 20, número 145.

Idem de lanas y mantas para el mismo Establecimiento.—Día 20, núm. 145.

Idem de ropas para camisas para el mismo.—Día 20, núm. 145.

Idem de paño para trajes para el idem idem.—Día 20, núm. 145.

Idem de aguardiente para los Hospitales provincial y de San Juan de Dios.—Día 20, núm. 145.

Idem de pimentón y sal para los Establecimientos de Beneficencia.—Día 20, número 145.

Idem de carbón de encina y pino para los mismos.—Día 20, núm. 145.

Idem de leche de burras para los idem idem.—Día 20, núm. 145.

Idem de frascos de vidrio para los repetidos Establecimientos.—Día 20, número 145.

Sesión verificada el día 14 de Junio.—Día 20, núm. 145.

Idem id. el día 15 de id.—Día 20, número 145.

Idem id. el día 16 de id.—Día 20, número 145.

Idem id. el día 17 de id.—Día 21, número 146.

Idem id. el día 19 de id.—Día 22, número 146.

Idem id. el día 21 de id.—Día 23, número 148.

Suministros hecho al Ejército y Guardia civil en el mes de Junio, y precios de los mismos.—Día 24, núm. 149.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 8 de Mayo de 1899.—Día 2, núm. 130.

Idem id. del 9 de id.—Día 7, núm. 134.

Idem id. del 12 de id.—Día 12, número 138.

Idem id. del 13 de id.—Día 14, número 140.

Idem id. del 16 de id.—Día 17, número 143.

Idem id. del 18 de id.—Día 19, número 144.

Idem id. del 19 de id.—Día 22, número 146.

Idem id. del 20 de id.—Día 23, número 148.

Idem id. del 21 de id.—Día 27, número 151.

Idem id. del 22 de id.—Día 30, número 154.

Delegación de Hacienda

Dando conocimiento para el recuento de efectos timbrados para renovación del Contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Día 10, núm. 137.

Desestimando las pretensiones de los pueblos de San Agustín y Rivas de Jarama, solicitando acojerse á los beneficios de la ley de Presupuestos.—Día 13, núm. 139.

Dando instrucciones para que desde el 15 del actual se admitan al cobro las Inscripciones que se presenten del 4 por 100 de diferentes Corporaciones, Beneficencia, etcétera, etc.—Día 17, núm. 143.

Relación de los expedientes de defraudación que existen en ésta, y nombres de los interesados.—Día 20, núm. 145.

Expediente justificativo instruido por denuncia de D. Luis Rioja contra el Ayuntamiento de Torrelodones sobre disfrute de un terreno para dehesa boyal.—Día 22, núm. 147.

Desestimando las pretensiones de los Ayuntamientos de Somosierra y Colmenar del Arroyo en solicitud de los beneficios de la ley de Presupuestos.—Día 24, número 149.

Relación de los expedientes de defraudación que existen en esta Oficina y nombres de los interesados.—Día 26, núm. 150.

Idem de los interesados que se ignoran sus domicilios y que deberán presentarse en estas oficinas donde tendrán lugar las Juntas administrativas por débitos de la contribución industrial.—Día 26, núm. 150.

Señalando el día 24 para dar principio al pago de Cargas de Justicia.—Día 29, número 153.

Administración de Hacienda

Circular referente á la instancia de los gremios de vendedores de tocino, jamones, salchichones y otros.—Día 1.º, núm. 12.

Idem id. id. á la que dirige D. Miguel Lacasa, síndico del gremio de fiambres.—Día 1.º, núm. 129.

Ordenando que desde luego se fijen en las matrículas de industrial «Las notas ordinarias del Tesoro», y dejando en blanco las dos casillas de los recargos.—Día 6, núm. 133.

Circular aprobando el Repartimiento de la contribución para el próximo año económico, y modelos que se citan á continuación.—Día 8, núm. 135.

Dando cuenta haber quedado formado el Repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana, y por tanto dictando reglas á los Ayuntamientos para su ejecución.—Día 10, núm. 137.

Reclamación promovida por los síndicos y clasificadores de los gremios de tabernas de las afueras y bodegones y figones de la capital.—Día 10, núm. 137.

Relación de los pueblos que se hallan en descubierto de los impuestos del 1 por 100 y 5 por 100 sobre amortizaciones de la Deuda.—Día 12, núm. 138.

Señalando la subasta del arriendo de consumos para el día 19 del actual en la ciudad de Soria.—Día 13, núm. 139.

Recordando á los contribuyentes para los efectos de la contribución, la división en que está Madrid, en casco, radio y extrarradio.—Día 14, núm. 140.

Expediente por denuncia de varios solares que se citan, y que há lugar al pago á D. Domingo Guembe, Comisionado que fué de ventas.—Día 23, núm. 148.

Sesión celebrada para fallar el expediente contra D. José Peralta, por aprehensión de cerillas.—Día 29, núm. 153.

Tesorería de Hacienda

Subasta de varios efectos embargados á

D. Federico Peant, por contribución industrial.—Día 3, núm. 131.

Idem id. por id. á D. Atanasio Gómez.—Día 3, núm. 131.

Idem id. por territorial á D. Francisco de Navacerrada y Doña Dolores López.—Día 5, núm. 132.

Idem sacando un inmueble por dos multas impuestas á la Sacramental de San Nicolás.—Día 6, núm. 133.

Quedando suspendida la subasta anunciada contra Doña Dolores López y don Francisco Navacerrada.—Día 6, núm. 133.

Subasta de bienes embargados á D. Antonio Castellanos, por débito de la contribución industrial.—Día 8, núm. 135.

Citando á varias personas para que se presenten á recoger las cédulas remitidas por diferentes Tesorerías.—Día 12, número 138.

Providencia de remate contra D. Víctor González Merino, por impuesto de cédulas.—Día 17, núm. 143.

Declarando incursos á cuantos contribuyentes no han satisfecho sus cuotas por territorial, industrial y carruajes de lujo.—Día 17, núm. 143.

Concediendo bonificación á cuantas personas anticipen el importe del primer trimestre del año económico 1899-900.—Día 17, núm. 143.

Nombrando Auxiliar de las Zonas de Getafe y Colmenar Viejo á D. Félix Mota y Ejarque.—Día 19, núm. 144.

Idem id. de Colmenar Viejo, D. Fernando Hoyo Sieteiglesias.—Día 19, número 144.

Cesando como Auxiliares de las Agencias ejecutivas de Navalcarnero y Torreleguna D. Isidoro Suárez y D. Rufino Herro.—Día 19, núm. 144.

Subasta de bienes embargados por la contribución industrial á Doña Paula García y D. Bruno Palacio.—Día 21, número 146.

Separando del cargo de Auxiliar de la primera Zona á D. Miguel Hernández, y nombrando en su lugar á D. Telesforo García.—Día 21, núm. 146.

Subasta de dos mulas por débito de la contribución industrial de la pertenencia de D. Antonio Suárez.—Día 23, núm. 148.

Intervención de Hacienda

Relación de deudores á la Hacienda por pensiones de Censos.—Día 13, núm. 139.

Idem de los compradores de bienes desamortizados y plazos que vencen en este mes.—Día 21, núm. 146.

Escuela Tipográfica del Hospicio